Dictamen DNCP/DJ N° 10.595/22

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

Procedimiento Jurídico:	Investigaciones
Fecha de Dictamen:	2/11/2022
ID:	416774; 417599
Procedimiento de Contratación:	Concurso de ofertas; Contratación Directa
Modalidad Complementaria:	No Aplica
Nombre de la Licitación:	Adquisición de equipos e insumos de oficina, redes y elementos para la enseñanza - Ad Referéndum; Servicio De vigilancia para el Hospital Materno Infantil Santísima Trinidad - MSPYBS
Entidad Convocante:	Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay (UPTP)
Denunciante:	Protección al Denunciante/CASO 327; 328/22
Tema General:	Pliego de Bases y Condiciones
Tema Específico:	Inconsistencia/incongruencias de documentos y/o datos

RESULTADO

1. Disponer el cierre de los Casos N°327/22 y 328/22.

2. Aclaraciones al denunciante.

3. Comunicar a quienes corresponda, y cumplida archivar.

CUESTIÓN CONTROVERTIDA

La denunciante manifiesta un supuesto hecho irregular dado que han presentado ofertas a nombre de la empresa unipersonal DUO SOLUCIONES, sin su autorización en calidad de representante legal e invoca un supuesto hecho punible en el marco de los llamados con ID 416774 e ID 417599.

La recurrente ha aportado como prueba el correo proveniente de la dirección electrónica de la Entidad Convocante que hace referencia a la licitación con ID 417599 en la cual se indica la participación de la empresa en la cual ostenta la representación legal, cuyos antecedentes del llamado que se encuentran publicados en Portal web de esta Dirección Nacional, a partir de este hecho, la misma considera que los responsables de la entrega de la oferta, cuya identidad se desconoce han obrado de mala fe y han generado el perjuicio a su persona al pretender una adjudicación irregular.

Abog. Maureen Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abog. Mra. Eugenia Otazo A.
Director General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Por otra parte, la denuncia individualizada como Caso 328/22, en los mismos términos de la principal, por ende, se procede a la acumulación de la misma.

Ahora bien, esta Dirección ha solicitado a la Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay (UPTP) efectuar manifestaciones al respecto de lo denunciado en ambas denuncias, y remitir todos los documentos respaldatorios que sustenten sus dichos.

Al respecto, la Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay (UPTP) remite su descargo poniendo a disposición todos los documentos que se encuentra publicados en el SICP, además anexa la oferta presentada por la firma DUO SOLUCIONES en el marco de llamado con ID 417599.

Del Portal de Contrataciones Públicas, se observa del acta de apertura de ofertas de fecha 25 de agosto del 2022 del llamado con ID 417599, que la empresa DUO SOLUCIONES representado por la Señora Irma Ofelia Paredes González participó del procedimiento de contratación en carácter de oferente. La Convocante por su parte, remite todos los documentos que se encuentran en el SICP, además del Formulario de Ofertas que habría presentado la firma DUO SOLUCIONES en el llamado mencionado.

No obstante, la denunciante indica que han utilizado sus datos y documentos sin autorización a sabiendas que el hecho constituye un delito, y que la misma no se ha presentado a participar en el llamado a contratación.

Por otra parte, en el llamado con ID 416774 que menciona en su escrito de denuncia, la firma DUO SOLUCIONES, no se ha presentado a participar en el llamado a contratación.

Ahora bien, de lo expuesto observamos que la denuncia gira en torno a la presentación de los documentos y datos de la EMPRESA UNIPERSONAL DUO SOLUCIONES con RUC N° 3220603-8 que representa la Señora Irma Ofelia Paredes González - sin su autorización, la misma niega que la firma a su cargo sea la responsable de la presentación de la oferta en cuestión, exponiendo que se siente agraviada por la situación expuesta con anterioridad.

Por tanto, aclaramos al denunciante que el Ministerio Público es el órgano pertinente para atender las denuncias sobre supuestos hechos punibles. No obstante, recomendamos a la Entidad Convocante en futuros procedimientos de contratación a prestar mayor diligencia al momento de recepcionar las ofertas.

Por todo lo expuesto, y atendiendo lo señalado líneas arriba, se dispone el cierre de la presente denuncia, haciendo la salvedad que los antecedentes de los casos N° 327 y 328/22 serán remitidos al Ministerio Publico, con todas las documentaciones adjuntas, a los efectos pertinentes.

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

DENUNCIA:

La denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas e individualizada como CASO N° 327/21, refiere: *"...Buenos días, espero se encuentren bien. Realizo mi denuncia en primer lugar por este medio para luego cuando ustedes me den un retorno y sea oportuno lo hare frente al Ministerio Publico como corresponde, por el motivo de utilizar mi nombre sin autorización, en el llamado CONTRATACION DIRECTA N° 02/2022 - ID 416774 - Ad Referéndum ID 417599, sabiendo que eso es un delito y en el plano jurídico lo podríamos caratular de varias maneras. // Adjunto los documentos recibidos al correo y que hacen referencia a la licitación. Son los mismos que se encuentra a disposición del público en la página de contrataciones, que realmente me molesta bastante, actuaron de mala fe, no pensando en el perjuicio que causan a mi persona por el egoísmo de querer obtener un bien propio o la de la empresa, eso no es correcto, solicito puedan investigar y me den un retorno al respecto. // Antes de realizar esta denuncia, realice todas las averiguaciones personalmente, solicite copia de la oferta al encargado de la UOC de la UPTP, (adjunto documento). En el ítem Entidad denunciada agregue el nombre del que realizo el llamado, ustedes con sus investigaciones van a llegar al responsable de este delito."*

ACUMULACIÓN DE CASOS:

Se acumula al expediente principal, l**a denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas e individualizada como CASO N° 328/21** en la misma fecha, que refiere exactamente los mismo términos que la denuncia principal.

ANTECEDENTES/PEDIDOS DE INFORME:

Nota DNCP-DJ Nº 8.548/22– **UNIVERSIDAD POLITECNICA TAIWAN PARAGUAY –**

NOTIFICACIONES:

Nota DNCP-DJ Nº 8.548/22– **UNIVERSIDAD POLITECNICA TAIWAN PARAGUAY –**

CONTESTACIONES:

En fecha 20 de septiembre del 2022, la UNIVERSIDAD POLITECNICA TAIWAN PARAGUAY, se presenta a realizar su descargo alegando: *"... Por medio de la presente, doy respuesta a la Nota DNCP/DJ 8548/22 pidiendo informe en base a una denuncia recibida al proceso de contratación caratulado "Adquisición de equipos e insumos de oficina, redes y*

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

elementos para la enseñanza No cotizados en la LCO ID 416774 - Ad Referéndum" con ID 417599.

Ante lo manifestado por la denunciante, esta institución pone a disposición todos los documentos que se encuentran publicados en el SICP sobre la convocatoria indicada más arriba siendo los siguientes:

- *Acta de Apertura Electrónica.*
- *Informe de Evaluación.*
- *Resolución de Adjudicación*
- *Notificación de la Adjudicación.*

Además, se anexa a la presente nota la oferta presentada por parte de DUO Soluciones. ***Cabe señalar que no se realizó el registro de la persona que hizo entrega de la oferta, la persona no quedó presente en el acto de apertura...".***

ANÁLISIS:

De la denuncia individualizada como Caso N° 327 se desprende la disconformidad de la recurrente, debido a que en el llamado CONTRATACION DIRECTA N° 02/2022 - ID 416774 - Ad Referéndum y llamado con ID 417599, se han utilizado sus datos sin autorización y se habrían presentados ofertas a nombre de su firma.

Por su parte la denunciante adjunta, los antecedentes documentales recibidos a su correo del llamado a contratación con ID 417599, que además se encuentran publicados en el SICP, agrega que actuaron de mala fe, sin pensar en el perjuicio que causan a su persona por el egoísmo de querer obtener un bien propio o la de la empresa.

Asimismo, la Señora Irma Paredes de la firma DUO SOLUCIONES CON RUC N° 3220603 promueve una denuncia individualizada como Caso N° 328, en los mismos términos de la principal, por ende, se procede a la acumulación de las mismas.

Ahora bien, se ha solicitado informe a la Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay (UPTP) para efectuar manifestaciones en relación a ambas denuncias, y a los efectos de remitir los documentos respaldatorios que sustenten sus dichos.

La Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay (UPTP) remitió su descargo poniendo a disposición todos los documentos que se encuentra publicados en el SICP, además anexa la oferta presentada por la firma DUO SOLUCIONES en el marco

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Dirección General de Asuntos Jurídicos
DNCP

del llamado con ID 417599. Señala, asimismo, que no se realizó registro alguno de la persona que hizo entrega de la oferta, y no quedo presente en el acto de apertura de las ofertas.

Ahora bien, del Portal de Contrataciones Públicas, se encuentra publicados los antecedentes documentales de llamado a contratación con ID 417599, y traemos a la vista el acta de apertura de las ofertas, donde consta los oferentes participantes:

3. **Apertura de las ofertas presentadas en la fecha y hora indicada en el PBC**

En virtud a lo establecido en el SICP, se procede a la apertura de sobres, dejandose expresa constancia de las siguientes ofertas abiertas en el presente acto

1	80016815-1	GLOBAL TRADING	ventas@globaltrading.com.py
2	3220603-8	IRMA OFELIA PAREDES GONZALEZ	duosoluciones.tecnico@gmail.com
3	80079377-3	Vgo Ingeniería S.A.	licitaciones@vgoingenieria.com
4	80013889-9	DATA SYSTEMS SA EMISORA DE CAPITAL ABIERTO	datasys@data.com.py

Así las cosas, se observa del acta de apertura de ofertas que la empresa unipersonal DUO SOLUCIONES representado por la Señora Irma Ofelia Paredes Gonzalez participó del procedimiento en carácter de oferente, además como ya mencionamos más arriba la Convocante también ha remitido el formulario de ofertas presentado por la firma en el marco del llamado mencionado.

Sin embargo, reiteramos, la denunciante indica que han utilizado sus datos sin autorización a sabiendas que el hecho constituye un delito, y que la misma no se ha presentado a participar en el llamado a contratación.

Asimismo, conviene señalar, que en el llamado con ID 416774, la firma DUO SOLUCIONES, según se desprende del SICP la firma no habría presentado su oferta.

Ahora bien, de lo expuesto observamos que la denuncia gira en torno a la presentación de los documentos y datos de la Unipersonal Irma Ofelia Paredes González con RUC N° 3220603-8 sin su correspondiente autorización en el marco del llamado a contratación.

Abg. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Por tanto, aclaramos al denunciante que el Ministerio Público es el órgano pertinente para atender las denuncias sobre supuestos hechos punibles. No obstante, recomendamos a la Entidad Convocante en futuros procedimientos de contratación a prestar mayor diligencia al momento de recepciona las ofertas.

Por todo lo expuesto, y atendiendo lo señalado líneas arriba, se dispone el cierre de la presente denuncia, haciendo la salvedad que los antecedentes de los casos N° 327 y 328/22 serán remitidos al Ministerio Publico, con todas las documentaciones adjuntas, a los efectos pertinentes.

ABG. MACARENA MEDINA VARGAS

Dirección General de Asuntos Jurídicos – DNCP

ABG. MA. EUGENIA OTAZO APONTE

Dirección General de Asuntos Jurídicos – DNCP